



Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



547

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2016-GR-APURIMAC/GG.

Abancay,

28 DIC. 2016

VISTOS:

SIGE Nro. 00019728 del 05/12/2016; Informe Nro.023-2016-SUP/JRMC del 05/12/2016; Informe Nro.198-2016-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 14/12/2016; Informe Nro.1003-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI del 16/12/2016; Opinión Legal Nro.405-2016-GRAP/08.DRAJ del 21/12/2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

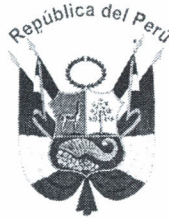
Que, con fecha 26 de diciembre del 2013 se suscribe el Contrato Nro.3009-2013-GR-APURIMAC/GG, entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Representante Legal Común del "Consortio Abancay", con el objeto de que el contratista ejecute el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", bajo el sistema de contratación de precios unitarios, por el importe económico de S/. 50' 369,143.83 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 450 días calendarios. Este contrato surge como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las bases y la oferta ganadora en el que ambas partes adquieren derechos y obligaciones;

Que, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac y el Gerente General de la Oficina de Ingeniería de Servicios Técnicos S.A. en fecha 06/12/2013, suscribieron el Contrato Gerencial Regional Nro.2656-2013-GR/APURIMAC/GG, con el objeto de contratar los servicios de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", bajo el sistema de Contratación a Suma Alzada, por el importe económico de S/. 2'841,562.06 nuevos soles, por el plazo de ejecución de 240 días calendario. Posteriormente estos sujetos contractuales en fecha 21/03/2014 suscribieron la Adenda Nro.036-2014-GR.APURIMAC/GG, al Contrato Gerencial Regional Nro.2656-2013-GRAPURIMAC, con el objeto de modificar la cláusula sexta del referido contrato, estableciendo que el plazo de la ejecución de prestación para el servicio de consultoría, para la supervisión es de 480 días calendario;

Que, con Carta Nro.511-2016/CA/A de fecha 26 de noviembre del 2016, registrada en la Oficina de Trámite Documentario de la Oficina de Ingeniería Servicios Técnicos S.A., el Residente de Obra del "Consortio Abancay", presenta su Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nro.10;

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Gobierno Regional
de Apurímac

Que, el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo, presentado por el Residente de Obra del "CONSORCIO ABANCAY", con Carta Nro.511-2016/CA/A del 26/11/2016, ante el Jefe de Supervisión de la "Oficina de Ingeniería de Servicios Técnicos S.A.", se sustenta en la información del Supervisor, quien ha informado respecto a la cota de la Laguna Primaria, solicitando en ella mayores precisiones con el propósito de que se tenga mejor criterio para emitir una Opinión al respecto, por tanto estarían habilitados para solicitar Ampliación de Plazo al amparo del numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual tiene la condición de ser parcial y se encuentra en el orden de las ampliaciones solicitadas el Nro.10. Se establece como causal aquella no atribuible al Contratista por las razones expuestas. Dicha ampliación se ha estimado inicialmente en 69 días calendario, previstos desde el 29/12/2016 al 07/03/2017, explican además que su petición está encuadrada en lo que establece el Art.200 y Art.201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo Nro.184-2008-EF;

Que, con SIGE Nro.019728 del 05/12/2016, en el Plazo que establece la Ley el Jefe de Supervisión (Oficina de Ingeniería Servicios Técnicos S.A.), emite el Informe Nro.023-2016-SUP/JRMC del 05/12/2016, mediante el cual pone en conocimiento del Director Regional de Supervisión Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nro.10, presentada por el Contratista "CONSORCIO ABANCAY", responsable de la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", haciendo constar como antecedente, que con fecha 22 de febrero del 2016, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Gerencial General Regional Nro.021-2016-GR-APURIMAC/GG, aprobó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado y la Programación PERT CPM Nro.06, como resultado de la aprobación vía acto de Conciliación de la Ampliación de Plazo Parcial Nro.08, por treinta días calendario, asimismo con fecha 19 de julio del 2016, la entidad regional con Resolución Gerencial General Regional Nro.260-2016-GR-APURIMAC/GG, declara Procedente la Ampliación de Plazo Parcial Nro.09 a favor del contratista "Consortio Abancay". Por otro lado la Fundamentación Técnica de la Supervisión da cuenta que el 23 de agosto del 2014 por intermedio del Supervisor se inician las consultas respecto a la arcilla para impermeabilización en la PTAR, reiterándose posteriormente en el Asiento de Cuaderno de Obra Nro.059 y 576, tal es así que en el Asiento Nro.697 del 21/03/2016 del Cuaderno de Obra, se indica que el avance de obra está siendo afectado debido a la falta de solución a los problemas de la PTAR, por lo cual se determina que solicitará el ejecutor "Consortio Abancay" la Ampliación de Plazo por causas no imputables al Contratista en vista de que se está afectando la Ruta Crítica de la Obra. Más adelante, mediante Asiento de Cuaderno de Obra Nro.743 de fecha 19 de junio del 2016, se deja constancia respecto a la Ampliación de Plazo Parcial de 141 días calendario en virtud del cual con Carta Nro.269-2016/CA/A del 02 de julio del 2016, el "Consortio Abancay" presenta el expediente de Ampliación Parcial Nro.09 que posteriormente fue aprobado. En tanto con Asiento Nro.808 del 31/10/2016, del Cuaderno de Obra, la Supervisión manifiesta que no se tiene respuesta sobre consultas efectuadas con relación a los niveles y pendientes, asimismo la construcción de la laguna de estabilización en el PTAR. Como acto consiguiente el 17 de noviembre del 2016, con carta Nro.305-2016/SUP.ABANCAY, la Supervisión informa sobre la Absolución de Consultas del proyectista SETARIP para el cual anexa la Carta Nro.102-2016/SETARIP, donde se precisa sobre los niveles de la laguna, explicando que solo se debe erradicar el material que cubre el fondo y con eso se llegaría a la cota del fondo sin debilitar los taludes y que es necesario mayor trabajo de campo para verter una opinión más certera. Con respecto a la geomembrana se manifiesta que, si es posible su instalación teniendo en consideración los procedimientos y especificaciones técnicas, estando pendiente la absolución de consulta sobre el fondo de la laguna. Como acto final en esta etapa administrativa, con fecha 14 de noviembre del 2016, mediante Asiento Nro.815 del Cuaderno de Obra, el contratista solicita la Ampliación de Plazo Parcial Nro.10, manifestando que se adecuaría a lo estipulado en el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones en vista de que se habría modificado la Ruta Crítica del Programa de





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



Ejecución de la Obra, ya que ha existido demora en la Solución Técnica que viabilice la construcción de la laguna primaria, motivo por el cual no se ha cumplido con las prestaciones contractuales dentro del plazo establecido, afectando así la Ruta Crítica del Cronograma de Obra lo cual ha modificado el Calendario de Avance de Obra. Cabe señalar que, según la empresa solicitante queda pendiente la solución respecto a la Laguna Primaria que se hallan detalladas en el Diagrama de GANTT. La construcción de la citada laguna se pospuso hasta el 11/06/2016, por lo que afectaría técnicamente en lo siguiente: Partidas contractuales de la Formula 02, como son la construcción de la Laguna Primaria que debería iniciar una vez terminado el Lecho de Secados y la Construcción de las Obras complementarias de la PTAR y Partidas Contractuales de la Formula 04, como son el Equipamiento de la Laguna, lo que no podría suceder debido a la carencia de la laguna incluyendo los trabajos de interconexión. Con estas dificultades existiría un desfase de 57 días calendario, siendo éste, el término de la solicitud de Ampliación de Plazo, en consecuencia considera el Jefe de Supervisión que se ha cumplido con los requisitos y formalidades de acuerdo al Art.200 y Art.201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deja constancia las partidas afectadas (fórmulas polinómicas 02 y 04 del presupuesto contractual) en el Cronograma PERT-CPM lo cual constituye causal de Ampliación de Plazo y en este caso por el periodo de 57 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de fecha vigente de término de ejecución (28/12/2016) es decir, desde el 29 de diciembre del 2016 al 23 de febrero del 2017, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales, sin embargo esta deducción ha sido aclarado por el Coordinador de Obra por Contrato, quien señala más adelante que no es aplicable establecer este criterio toda vez que la misma no ha sido expresada mediante Carta Notarial por el representante legal de la empresa contratista "CONSORCIO ABANCAY";

Que, con Informe Nro.198-2016-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA del 14/12/2016, el Coordinador de Obras por Contrata, Ing. Marco Antonio Oscco Aldazaval, pone en conocimiento del Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la decisión adoptada por la Supervisora "Oficina de Ingeniería Servicios Técnicos S.A.", que concluye en forma objetiva y técnica por la procedencia respecto al expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nro.10, presentado por el Contratista "Consortio Abancay" por un periodo de 57 días calendario el cual debe computarse del 29 de diciembre del 2016 al 23 de febrero del 2017 sin que el contratista tenga la atribución de solicitar el pago por Mayores Gastos Generales; ampliación motivada por la demora en la Solución Técnica que viabilice la construcción de la laguna primaria hecho que ha impedido cumplir con las prestaciones contractuales dentro del plazo establecido, afectando de este modo la Ruta Crítica del Cronograma de Obra y como consecuencia de ello, se ha modificado el Calendario de Avance de Obra Vigente. Considerando que este impedimento de ejecución de partidas contractuales, constituye una circunstancia que viene generando atrasos en la ejecución de la obra y que la causal en tal sentido persiste. En este estado el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, eleva el expediente de solicitud de Ampliación de Plazo Parcial Nro.10 al Gerente General Regional con Informe Nro.1003-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DSRLTPI del 16/12/2016, quien dispone mediante proveído administrativo de Gerencia General signado como el expediente 8032 a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para su Opinión y aprobación mediante acto resolutivo el requerimiento del Contratista responsable de la Ejecución del Proyecto:"Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay";

Que, el Decreto Legislativo N°1017, "Ley de Contrataciones del Estado", **Artículo 41°** sobre las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) El Contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



547

Que, el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre las causales de Ampliación de Plazo, refiere que: "(...) el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2) Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4) Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado." Artículo 201° sobre el procedimiento de ampliación de plazo, y refiere que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará, antes del vencimiento del mismo. El Inspector o Supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentado la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo no mayor de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. (...)" Si bien el ideal, es que una vez suscrito el contrato, el proyecto se ejecute en el plazo y costo pactado, el artículo 41° de la ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regulan las causas y procedimiento (plazos), de las ampliaciones de plazo en el caso de obras; siendo obligación de la Entidad aprobarlo, cuando los motivos que generen la necesidad de ampliar dicho plazo no sean imputables al Contratista, se haya modificado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación del proyecto;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo Parcial Nro.10, por el término de 57 (cincuenta y siete) días calendario, a partir del 29 de diciembre del año 2016 al 23 de febrero del 2017, incoada por la empresa contratista "Consortio Abancay" responsable de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento y a lo determinado por la Supervisión del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Abancay y Apurímac" y al Informe Nro.198-2016-GRAP/06/DRSLTPI/COC.MAOA de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, concordante con Decreto Legislativo Nro.1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nro.184-2008-EF.





Gobierno Regional de Apurímac Gerencia General

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



547

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Supervisión de la Ejecución de la Obra "OFICINA DE INGENIERIA y SERVICIOS TECNICOS S.A", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista "CONSORCIO ABANCAY", para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Coordinador de Obras por Contrata asignado a la obra y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE;



Manuel Alberto Talavera Valdivia
ABOG. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



AZB/DRAJ
rlz/abog.
c.c.a.

Teléfono Central: 083-321022 - anexo: 116 - 321431- 321164 Jr. Puno 107 Abancay - Apurímac
www.regionapurimac.gob.pe consultas@regionapurimac.gob.pe

